



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Lunes, 1 de junio de 2009
Núm. 101

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia; Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Ponferrada.....	7
Santa Marina del Rey	8
Villanueva de las Manzanas.....	8
La Bañeza.....	8
Cuadros.....	9
Villamejil.....	9
Chozas de Abajo.....	10
Cubillos del Sil.....	10
Villamol.....	10

Quintana del Castillo..... 11

Santa Colomba de Curueño..... 11

Villamanín..... 11

Valdepolo..... 12

Juntas Vecinales

Onzonilla..... 15

Castro de la Lomba..... 16

Villamartín de la Abadía..... 16

Quintanilla de Combarros..... 16

Alcedo de Alba..... 16

San Pedro Castañero..... 16

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de 22 de mayo de 2009, el Proyecto de Conservación ordinaria y reparación de firmes en la red provincial de carreteras (zona occidental), el mismo se encuentra expuesto al público en el Servicio de Fomento de esta Diputación durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

León, 26 de mayo de 2009.-El Vicepresidente segundo (por delegación de firma de la Presidenta. Resolución n.º 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 5255

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de 22 de mayo de 2009, el proyecto de "Conservación ordinaria y repa-

ración de firmes en la red provincial de carreteras (zona oriental)", el mismo se encuentra expuesto al público en el Servicio de Fomento de esta Diputación durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

León, 26 de mayo de 2009.-El Vicepresidente segundo (por delegación de firma de la Presidenta. Resolución n.º 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 5256

Habiéndose informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 29 de mayo de 2009, la Cuenta General del Presupuesto de 2008, que integra los estados y cuentas de la Diputación Provincial de León, del Instituto Leonés de Cultura y de IPELSA, Instituto de Promoción Económica de León, S.A.U. en liquidación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los inte-

resados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

León, 29 de mayo de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 5330

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Excmo. Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y Fiestas, convoca para el año 2009 la concesión de Subvenciones con destino a las asociaciones de vecinos del municipio de León para la realización de actividades, sufragar gastos de mantenimiento y funcionamiento de las mismas, así como la organización de fiestas en sus respectivos barrios, cuyas bases fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación el día 19 de mayo de 2009 con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE LEÓN PARA EL AÑO 2009

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de León, conforme a su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y participación ciudadana, contempla en los presupuestos de su Concejalía de Participación Ciudadana la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en las múltiples actividades que las asociaciones de vecinos de la ciudad desarrollan, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los leoneses, ofreciendo iniciativas en ocasiones complementarias a las planteadas desde las Instituciones Públicas.

Asimismo, la Concejalía de Fiestas considera como uno de sus objetivos el atender la demanda de las asociaciones de vecinos en materia de fiestas de barrios, entendiendo que éstas contribuyen al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares, por lo que se establece colaboraciones económicas para el mantenimiento de estas actividades que inciden en el ámbito recreativo, social y cultural de los barrios del municipio de León.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten por su objeto, un especial interés social para el conjunto de las vecinas y los vecinos del municipio. Es por lo que, dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando y garantizando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, el Excmo. Ayuntamiento de León propone la concesión de subvenciones tanto por lo que se refiere a sus gastos generales de funcionamiento como a las actividades o fiestas de barrio que realicen en el ejercicio 2009, cuya finalidad sea fomentar la realización de actividades de utilidad pública e interés social o promover la consecución de un fin público.

1. Objeto

Se convocan para el ejercicio 2009 las subvenciones dirigidas a las asociaciones de vecinos que desarrollen su actividad en el municipio de León, y que no puedan incluirse en otras convocatorias municipales de subvenciones para este mismo año.

Los fines que se persiguen con estas subvenciones son los siguientes:

a) Realización de actividades

Con carácter general, podrán ser objeto de subvención las actividades de las Asociaciones Vecinales cuyo ámbito de actuación comprenda, territorialmente, un determinado barrio del municipio o parte del mismo. Tendrán como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

1 Potenciar la relación entre los vecinos.

2 Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y el conocimiento del barrio.

3 Promover la cohesión de los distintos barrios que integran la ciudad.

4 Proponer espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación.

5 Fomentar la participación ciudadana en los asuntos de interés general.

6 Incidir en la información y formación de conductas cívicas en general.

7 Promover la sensibilización ciudadana respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc.).

8 Fomento de la sensibilización y conducta de la población hacia la integración de colectivos desfavorecidos.

9 Atención e integración del colectivo de la mujer.

10 Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

b) Mantenimiento y gastos de funcionamiento de las Asociaciones:

La presente convocatoria está abierta a la dotación de los medios públicos oportunos que sirvan para sufragar gastos derivados del funcionamiento de las Asociaciones Vecinales a que se refiere el apartado anterior, con el objetivo de dotar de capacidad de auto-organización a dichas entidades, y prestar mejores servicios a los vecinos. En especial, se considerarán los siguientes gastos:

1. Gastos de mantenimiento de la sede permanente de la asociación, o bien de otros locales usados para los fines especificados en el apartado anterior.

2. Obras de conservación de la sede de la asociación.

3. Material no inventariable.

4. Otros gastos de funcionamiento.

c) Organización de fiestas en los barrios:

Podrán solicitar subvención todas las Asociaciones Vecinales que promuevan actividades de tipo lúdico, cultural, festivo o turístico, abiertas al público en general y sin finalidad lucrativa en el término municipal de León, así como personas físicas conforme a lo establecido en el punto 3 de la presente convocatoria

Quedan excluidas las fiestas que se celebren en urbanizaciones o comunidades de vecinos para disfrute privativo de las mismas.

Los objetivos del presente programa son los siguientes:

a) Potenciar la participación de los vecinos en la organización y disfrute de las fiestas del barrio.

b) En caso de concurrencia de solicitud de subvención por parte de dos o más asociaciones de vecinos para la organización de fiestas en el mismo barrio se distribuirá la cantidad máxima a financiar entre las entidades solicitantes.

c) Fomentar la realización de actividades lúdico-culturales, que contribuyan a enriquecer la convivencia y crear nuevas propuestas dentro del ámbito festivo.

d) Coordinar la demanda de colaboración municipal en estas fiestas con los medios personales y materiales municipales disponibles.

2. Dotación económica

Las subvenciones se aplicarán a la partida 12.46392.48904 del presupuesto para el ejercicio económico 2009, dotada con 48.000 €, en lo relativo a la realización de actividades y mantenimiento y gastos de funcionamiento de las Asociaciones Vecinales, con un límite de 3.400 €. Dentro del importe límite mencionado (3.400 €), los gastos de mantenimiento y funcionamiento no podrán superar los 1.200 €.

En lo relativo a las subvenciones para la organización de fiestas en los barrios, se aplicarán las destinadas en la partida 13.45230.48204

del presupuesto del 2009, dotada con 36.100 €, con un límite fijado en 3.400 € por entidad solicitante.

3. Requisitos generales de las entidades solicitantes

Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de subvención, deberán reunir los siguientes requisitos generales:

* Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de León a fecha de 1 de enero de 2009, y con todos sus datos actualizados a la fecha de presentación de la solicitud.

* Contar con un mínimo de 30 socios.

* Realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de León.

* No deberá existir concurrencia en la actividad o gasto a subvencionar con ninguna otra subvención o ayuda económica municipal, o convenio celebrado con otra área del Ayuntamiento u organismo dependiente del mismo concedida para la misma finalidad.

* Haber justificado debidamente, en su caso, las subvenciones o ayudas económicas municipales concedidas y percibidas con anterioridad a la presente Convocatoria.

Podrán igualmente, ser beneficiarios de la presente convocatoria, personas físicas cuyo fin sea, exclusivamente, la realización de fiestas propias, como es costumbre en lugares, barrios y pedanías del municipio; excluyéndose cualquiera que impida la utilización pública del evento (como, por ejemplo, las fiestas privadas de urbanizaciones).

Deberán respetar la concurrencia de la asociación de su propio barrio o lugar, en la forma prevenida en la propia convocatoria y el resto de obligaciones de ella derivadas y del ordenamiento jurídico

4. Obligaciones

En caso de otorgamiento de la subvención, son obligaciones de los beneficiarios:

a) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad o gastos subvencionados y cumplir sus determinaciones.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Intervención de esta Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos fines, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

e) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

g) Disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) En las acciones de difusión de la actividad o gastos subvencionados, deberá hacerse constar la colaboración, mediante subvención, del Ayuntamiento de León.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que proceda, a tenor de lo dispuesto en las presentes bases.

De estas obligaciones responderán las entidades beneficiarias a través de sus representantes legales, que serán los que suscriben la solicitud de subvención. Si hubiera cambios en dicha repre-

sentación, deberá comunicarse al Ayuntamiento los nuevos datos y domiciliación, y se subrogarán en las obligaciones indicadas en estas bases.

5. Solicitudes y documentación

Las asociaciones de vecinos a las que se refiere la presente Convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I

b) Anexo II, en el que se incluyen entre otras, la declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas para el proyecto para el que se solicita subvención, cuenta bancaria, así como declaración de inexistencia de deudas con la Hacienda Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de León (existen 2 modelos, Asociaciones y personas físicas).

c) Declaración del representante de la entidad, sobre régimen de tenencia de sede social en el término municipal de León, conforme al Anexo III.

d) Certificado del Secretario de la asociación en el que se acredite el número de socios en el momento de la solicitud de subvención, conforme al Anexo IV.

e) Programa General de actividades para el ejercicio 2009.

Los anexos de las letras c y d, no serán necesarios cuando los solicitantes sean personas físicas conforme a lo establecido en el punto 3 de la presente convocatoria.

Los documentos exigidos en el apartado anterior se presentarán cumplimentados con todos los datos solicitados. En caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de requerimiento, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

Los modelos de solicitud de subvención y documentación, que figuran en la presente Convocatoria, y cuanta información se precise para su cumplimentación, serán facilitados por la Concejalía de Participación Ciudadana, a través de sus servicios técnicos.

6. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en el lugar que estime oportuno el interesado, e acuerdo con el art. 38 de la Ley 30/92, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

7. Criterios de valoración

Para la concesión de las subvenciones y, en particular, para determinar la cuantía a la que ascienden en cada caso, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

* El grado de difusión del programa, así como el número de potenciales destinatarios: 5 puntos.

* La aplicación de acciones que fomenten la comprensión e interrelación cultural entre los ciudadanos: 5 puntos.

* Calidad del programa presentado, valorándose positivamente el carácter innovador del mismo, y la participación de voluntarios: 5 puntos.

* La viabilidad del programa, y posibilidades de continuidad del mismo: 5 puntos.

8. Abono de la subvención

La subvención se concederá en la cuantía que se apruebe y se librará a la entidad titular solicitante de forma íntegra una vez que se haya procedido a la aprobación de la justificación obligatoria de la subvención, teniendo en cuenta que el plazo para presentar la justificación finalizará el 15 de noviembre de 2009.

No obstante, se podrá proceder a realizar pagos parciales. Dichos pagos tendrán la consideración de abonos a cuenta y supondrán la

realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, siempre teniendo en cuenta que no se superen los límites previstos en las presentes bases, o la cuantía solicitada, si ésta es inferior a dicho límite.

Los beneficiarios, podrán solicitar de forma excepcional anticipos por el 100% de la cantidad subvencionada que deberán ser informados favorablemente por la Concejalía competente.

9. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2009. No se admitirán, por tanto, gastos relativos a regalos no debidamente justificados, invitaciones a cenas, o similares.

10. Justificación de la subvención

Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna y convenientemente notificada, los peticionarios deberán justificar su gasto mediante la presentación, de la siguiente documentación:

1. Memoria de los programas y proyectos subvencionados, que incluirán además de una descripción de los mismos, ejemplares de la documentación y propaganda escrita y gráfica, relativa a la actividad subvencionada, que contendrá el logotipo municipal, si procede, o en su defecto, alusión a que dicha actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de León.

2. Certificado, en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad, conforme al Anexo V (existen 2 modelos, Asociaciones y personas físicas).

3. Certificado en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado, conforma al Anexo VI (existen 2 modelos, asociaciones y personas físicas).

4. Relación numerada y detallada de las facturas presentadas, en función de la naturaleza del gasto, diferenciando a qué fin de los previstos en estas bases va destinado cada gasto, conforme a los Anexos VII, VIII y IX:

* Mantenimiento y funcionamiento de la asociación.

* Realización de actividades.

* Organización de fiestas en el barrio.

5. Facturas originales, justificativas del importe concedido, debiendo reunir los siguientes requisitos:

a. Originales y, en las que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación los siguientes datos del acreedor:

- Número de factura.

- Nombre y apellidos o razón social.

- Número o código de identificación fiscal.

- Dirección (calle, número y localidad).

b. En las mismas figurarán los datos completos de la entidad beneficiaria (denominación, dirección y C.I.F.).

c. En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado.

d. Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de IRPF.

Cualquier otro documento diferente de los anteriormente mencionados será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece alguna disposición del Ayuntamiento de León o si por la Intervención Municipal se considera el mismo suficiente para justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de León. En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exonerado de toda responsabilidad civil, mercantil, labo-

ral o cualquier otra derivada de las actuaciones a las que queden obligadas las Asociaciones destinatarias de las subvenciones otorgadas.

11. Modificación y anulación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Asimismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia de la asociación beneficiaria o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte de la misma de las obligaciones asumidas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

12. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del oportuno expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las bases, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control establecidas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de León tendrá potestad para investigar el adecuado cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y verificar que no concurre ninguna de las causas de reintegro de la subvención a que hemos hecho alusión.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

13. Servicio de asesoramiento

Desde las Concejalías de Participación Ciudadana y de Fiestas, con el objetivo de facilitar todos los trámites necesarios para recibir subvenciones, se ha creado un Servicio de Asesoramiento gratuito para todas las entidades. En el mismo podrán encontrar ayuda en la planificación de proyectos, orientación, trámites administrativos, documentación, etc.

Disposición adicional

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordará la concesión de subvenciones según la propuesta presentada por las Concejalías de Participación Ciudadana y de Fiestas, previo informe de sus servicios técnicos.

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 3 meses, contado desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

Disposición final

Todo lo no dispuesto en las presentes bases se regulará de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento y en la normativa vigente.

* * *

ANEXO I-ASOCIACIONES

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2009

Don/doña....., con DNI....., vecino/a de....., y domicilio en c/..... nº..... C.P..... y teléfono....., y como Presidente/a de la asociación de vecinos....., con CIF.....

Expone:

Que según las bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a asociaciones de vecinos del municipio de León, ejercicio 2009, estimando que la asociación a la que representa reúne todos los requisitos exigidos, solicita subvención por los conceptos e importes que se mencionan:

Realización de actividades:..... €

Gastos de funcionamiento:..... €

Organización de fiestas en barrios:..... €

Total solicitado:..... €

Asimismo, declaro que son ciertos todos los datos consignados en esta Solicitud y documentación adjunta.

En León, a..... de..... de 2009.

(Firma y sello de la asociación)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ANEXO I-PERSONAS FÍSICAS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2009

Don/doña....., con DNI....., vecino/a de....., y domicilio en c/..... n.º..... c.p..... y teléfono....., con DNI.....

Expone:

Que según las bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a asociaciones de vecinos del municipio de León, ejercicio 2009, estimando que se reúnen todos los requisitos exigidos, solicita subvención por los conceptos e importes que se mencionan:

Organización de fiestas en el barrio:..... €

Total solicitado:..... €

Asimismo, declaro que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y documentación adjunta.

En León, a..... de..... de 2009.

Fdo:.....

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

* * *

ANEXO II-ASOCIACIONES

Don..... con DNI....., como (1)..... de la entidad (2)....., declara responsablemente:

* Que ni la entidad, ni sus miembros en los casos legalmente establecidos, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones procedentes de las Administraciones Públicas y cuyo texto íntegro, se añade como anexo al modelo de declaración.

* Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.

* Que la entidad no tiene deudas pendientes con la Hacienda Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de León.

* Que adquiere el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de León las subvenciones que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.

* Que actualmente tiene concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad (3):

* Así mismo, informa que en el caso de que se le conceda la subvención solicitada, el importe se podrá transferir a la siguiente cuenta corriente (20 dígitos):

...../...../...../.....

En León, a..... de..... de 2009

(1) Cargo que ocupa en la entidad

(2) Entidad que solicita la subvención

(3) Señalar las que ya se han obtenido; en caso de no haber obtenido ninguna, el espacio se dejará en blanco.

ANEXO II-PERSONAS FÍSICAS

Don..... con DNI..... declara responsablemente:

* Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones procedentes de las Administraciones Públicas y cuyo texto íntegro, se añade como anexo al modelo de declaración.

* Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.

* Que la no tiene deudas pendientes con la Hacienda Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de León.

* Que adquiere el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de León las subvenciones que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.

* Que actualmente tiene concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad (3):

* Así mismo, informa que en el caso de que se le conceda la subvención solicitada, el importe se podrá transferir a la siguiente cuenta corriente (20 dígitos):

...../...../...../.....

En León, a..... de..... de 2009

Fdo:.....

(1) Señalar las que ya se han obtenido; en caso de no haber obtenido ninguna, el espacio se dejará en blanco.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

* * *

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE TENENCIA DE SEDE SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN.

Don/doña..... con DNI....., como (1)..... de la asociación de vecinos.....

Declara:

Que la sede social de la asociación, sita en c/....., tiene el siguiente régimen de tenencia:

- Cedita por el Ayuntamiento
- En domicilio del Presidente u otro particular
- En propiedad o libre disposición del local
- En alquiler o compra
- Otros (especificar).....

En caso de cesión, indicar las condiciones de disponibilidad:

Total

Parcial:

- Meses.....

- Días.....

- Horario.....

En León, a..... de..... de 2009.

(Firma y sello de la asociación)

(1) Cargo que ocupa en la entidad

* * *

ANEXO IV

DECLARACIÓN DEL NÚMERO DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN

Don/doña..... con DNI....., como (1) de la asociación de vecinos.....

Declara:

Que la asociación cuenta con..... socios

En León, a..... de..... de 2009.

(Sello de la asociación)

(1) Cargo que ocupa en la entidad

* * *

ANEXO V-ASOCIACIONES

Certificado sobre otras subvenciones

Don/doña..... con DNI....., como Secretario/a de la asociación de vecinos.....

Certifica:

Que la asociación de vecinos.....

No ha recibido subvención correspondiente al ejercicio 2009 proveniente de otra Administración u organismo público, destinada a las actividades financiadas por el Ayuntamiento de León, en el marco de la presente convocatoria.

Ha recibido, las subvenciones que a continuación se citan, procedentes de otras Administraciones u organismos públicos destinadas a las actividades financiadas por el Ayuntamiento de León, en el marco de la presente convocatoria.

1-

2-

3-

(Táchese lo que proceda)

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación.

En León, a..... de..... de 2009

Fdo.: El Secretario

VºBº: El Presidente

Don.....

Don.....

* * *

ANEXO V-PERSONAS FÍSICAS

CERTIFICADO SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

Don/doña..... con DNI.....,

Declara que:

No ha recibido subvención correspondiente al ejercicio 2009 proveniente de otra Administración u organismo público, destinada a las actividades financiadas por el Ayuntamiento de León, en el marco de la presente convocatoria.

Ha recibido las subvenciones que a continuación se citan, procedentes de otras Administraciones u organismos públicos destinadas a las actividades financiadas por el Ayuntamiento de León, en el marco de la presente convocatoria.

1-

2-

3-

(Táchese lo que proceda)

En León, a..... de..... de 2009

Fdo:

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obra de construcción de 384 nichos bloque X en el cementerio municipal de Ponferrada.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses (4).

3.- Procedimiento:

Abierto (art. 122 y 141 de la LCSP).

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe máximo del contrato:

Base imponible: 230.356,62 euros.

IVA: 36.857,06 euros.

Total: 267.213,68 euros.

En letra: Doscientos sesenta y siete mil doscientos trece euros con sesenta y ocho céntimos de euro.

5.- Garantías:

a) Provisional: 4.607,13 € (cuatro mil seiscientos siete euros con trece céntimos de euro) (2% del importe total del presupuesto del contrato).

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal: Ponferrada, 24400.

d) Teléfono: 987 446 678; 987 446 646.

e) Fax.: 987 446 630.

f) Los Pliegos de condiciones administrativas particulares y Memoria Técnica que regulan la presente convocatoria se encuentran expuestos al público en el perfil del contratante sito en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org), pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen.

7.- Criterios de valoración de las ofertas:

Criterios no evaluables mediante fórmula

- Hasta un máximo de 5 puntos:

Organización de la obra, incluso señalización, plan unidades obra, condiciones de seguridad y salud, medios materiales y personales: de 0 a 5 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmula

- Hasta un máximo de 3 puntos:

Reducción de plazo de ejecución, puntuación de 0,10 puntos por día de reducción de plazo.

- Hasta un máximo de 2 puntos:

Ampliación plazo de garantía (No puntúa el año establecido en el Pliego):

1. 2 años garantía: 1 punto.

2. 3 años garantía: 2 puntos.

- Hasta un máximo de 4 puntos:

Oferta económica, concediéndose la mayor puntuación a la mejor oferta económica, valorándose el resto en proporción a la baja realizada.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar de conformidad con la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación, Ayuntamiento de Ponferrada, plaza del Ayuntamiento, s/n, 24400 Ponferrada (León).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de ofertas: La apertura del sobre 3 se realizará en acto público en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las 12.30 horas el cuarto día hábil del siguiente al de la apertura del sobre 1, se notificará a los licitadores a través del perfil del contratante (www.ponferrada.org).

10.- Gastos del contrato: Todos los gastos derivados del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, etc., que pesen sobre el contrato, así como los de formalización del mismo, serán de cargo del adjudicatario.

Ponferrada, 19 de mayo de 2009.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Celestino Morán Arias.

4969

70,40 euros

SANTA MARINA DEL REY

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2009, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Urbanización de calles en el municipio de Santa Marina del Rey", incluida en el Fondo de Cooperación Local de la Excm. Diputación P. de León para el año 2009, siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

- Coste de la obra (afectado CCEE): 45.119,91 euros.

- Coste soportado Ayuntamiento: 10.698,83 euros.

- Tipo impositivo C.C.E.E.: 74,59 % del coste soportado por Ayto.

- Módulo de reparto: metro lineal de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante este periodo los propietarios podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

De no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Marina del Rey, 14 de mayo de 2009.—El Alcalde, Francisco Javier Álvarez Álvarez.

4953

4,60 euros

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Aprobado inicialmente en sesión de 20 de abril de 2009 el expediente de modificación de créditos num. 1/2009, por generación de ingresos, expuesto al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 79 de fecha 29 de abril de 2009, no habiéndose presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente, conforme al siguiente resumen, a nivel de capítulos:

INGRESOS

Capítulo VII: 100.883,00

GASTOS

Capítulo VI: 100.883,00

Villanueva de las Manzanas, 21 de mayo de 2009.—El Alcalde, Joaquín Pérez Morala.

4980

LA BAÑEZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2009 sobre la aprobación inicial de la modificación de las siguientes Ordenanzas, haciéndose público el texto íntegro de la modificación en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

Título II.- Establecimiento y regulación de determinados precios públicos.

Sección 1ª. Precio público por la utilización de la piscina municipal y los polideportivos municipales.

Artículo 7.

4. Se incluye una bonificación del 90% para todas aquellas personas que se encuentren inscritas como demandantes de empleo y acrediten no percibir prestación por desempleo, también para todos los miembros de esa unidad familiar siempre que ambos cónyuges cumplan con el requisito antes mencionado.

Sección 3ª.- Precio público por la realización de cursos, jornadas y otras actividades formativas y de la escuela municipal de música.

Artículo 15.

6.- Se incluye una bonificación del 90% para todas aquellas personas que se encuentren inscritas como demandantes de empleo y acrediten no percibir prestación por desempleo, también para todos los miembros de esa unidad familiar siempre que ambos cónyuges cumplan con el requisito antes mencionado.

Sección 7ª.- Precio público por la organización de cursos de natación y la realización de actividades dentro de la Escuela de Natación.

Artículo 4º.- Se incluye una bonificación del 90% para todas aquellas personas que se encuentren inscritas como demandantes de empleo y acrediten no percibir prestación por desempleo, también para todos los miembros de esa unidad familiar siempre que ambos cónyuges cumplan con el requisito antes mencionado.

Todas estas bonificaciones entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del texto íntegro de la modificación y tendrá una validez temporal hasta el 31 de diciembre de 2009."

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

Título III.- Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local.

Capítulo 4º.- Tasa por otorgamiento de licencias de apertura.

Art. 40.- 1. Cuota tributaria.

La determinación de la cuota tributaria de la presente tasa se obtendrá multiplicando el índice de situación correspondiente a la vía pública en que el establecimiento se ubique, según lo determinado en el art. 5 de la presente Ordenanza, por el importe correspondiente a cada local en función de la superficie, de acuerdo a la siguiente escala:

Superficie	Importe en euros
* De más de 0 hasta 25 metros	109,28 €
* De más de 25 hasta 50 metros	163,92 €
* De más de 50 hasta 75 metros	218,57 €
* De más de 75 hasta 100 metros	281,14 €
* De más de 100 hasta 125 metros	337,38 €
* De más de 125 hasta 150 metros	393,56 €
* De más de 150 hasta 175 metros	437,08 €
* De más de 175 hasta 200 metros	491,72 €
* De más de 200 hasta 300 metros	546,36 €
* De más de 300 hasta 400 metros	601,01 €
* De más de 400 hasta 500 metros	655,65 €
* De más de 500 hasta 750 metros	710,29 €
* De más de 750 hasta 1.000 metros	764,88 €
* De más de 1.000 hasta 1.500 metros	819,52 €
* De más de 1.500 hasta 2.000 metros	874,16 €
* De más de 2.000 hasta 2.500 metros	928,80 €
* De más de 2.500 hasta 3.000 metros	983,44 €
* De más de 3.000 hasta 3.500 metros	1.038,09 €
* De más de 3.500 hasta 4.000 metros	1.092,73 €
* De más de 4.000 hasta 4.500 metros	1.147,37 €

Superficie	Importe en euros
* De más de 4.500 hasta 5.000 metros	1.202,01 €
* De más de 5.000 metros	1.256,65 €

2.- Para los cambios de titularidad de establecimientos, se aplicará una cuota fija de 163,92 euros.

3.- Se establece una exención total en los importes antes regulados para todas aquellas personas que acrediten haber percibido o solicitado el pago único del INEM, siendo la cuota a abonar de 0 €.

4.- La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de la publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del texto íntegro de la modificación y tendrá una validez temporal hasta el 31 de diciembre de 2009."

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL

Se incluye una bonificación del 90% en las tarifas para todas aquellas personas que se encuentren inscritas como demandantes de empleo y acrediten no percibir prestación por desempleo, también para todos los miembros de esa unidad familiar siempre que ambos cónyuges cumplan con el requisito antes mencionado.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de la publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del texto íntegro de la modificación y tendrá una validez temporal hasta el 31 de diciembre de 2009."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Bañeza, 20 de mayo de 2009.-La Alcaldesa en funciones, Piedad del Río Jáñez. 4985

CUADROS

Por Ana Fernández Pellitero se ha solicitado licencia ambiental para bar con emplazamiento en la c. Real n. 71 de la localidad de Cascantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de la Comunidad de Castilla y León de Prevención ambiental, se anuncia que los expedientes correspondientes permanecerán expuestos al público en estas dependencias municipales durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que aquellas personas que se consideren afectadas por la referida actividad puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cuadros, 18 de mayo de 2009.-El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

5007 2,60 euros

VILLAMEJIL

Formada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3º del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas de 11 de mayo de 2009, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Villamejil, 19 de mayo de 2009.-El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

Durante el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal para su examen y en su caso presentación de reclamaciones ante el Pleno, por los interesados a que se refiere el artículo 170º del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos señalados en el apartado 2º del mismo artículo.

Si no se presentasen reclamaciones durante el plazo citado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villamejil, 19 de mayo de 2009.—El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo de 2009, aprobó el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, C.y P. don Daniel González Rojo denominado "Pavimentación de calles en el municipio de Villamejil", correspondiente a la obra nº 128 del Fondo de Cooperación Local para 2009 con un presupuesto total de 70.000,00 euros.

Durante el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y en su caso presentación de reclamaciones.

Si no se presentasen reclamaciones, el proyecto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villamejil, 19 de mayo de 2009.—El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.
5024 9,20 euros

CHOZAS DE ABAJO

Por Unión Fenosa Distribución SA, con CIF nº A-82153834, representada por don Daniel López Blanco, se ha solicitado licencia ambiental para línea eléctrica de A.T. 45 kV entre subestación eléctrica de Villadangos y futuro polígono industrial de Ardoncino.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales (plaza de la Constitución, nº 6), en horario de oficina de lunes a viernes, por término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Ignorando el lugar de la notificación y ante la imposibilidad material de conocer a todos los vecinos inmediatos y afectados por la citada actividad, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se debe considerar este anuncio como sustitutivo de la notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por las actividades señaladas y a los que no se les pueda realizar personalmente.

Chozas de Abajo, 19 de mayo de 2009.—El Alcalde, Roberto López Luna.

5123 40,00 euros

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2009, el Expediente de Modificación de Créditos número cinco en Presupuesto Municipal vigente en el ejercicio 2009, y no habiéndose

producido reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2009 del Presupuesto, dándose publicidad del mismo de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo	Denominación	Crédito necesario
VI	Inversiones reales	176.125,00
	Total créditos extraordinarios	176.125,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo	Denominación	Crédito necesario
VI	Inversiones reales	339.821,00
	Total suplementos de créditos	339.821,00
	Total créditos en aumento	515.946,00

Financiación:

870.00 Remanente de Tesorería para financiar Créditos Extraordinarios: 176.125,00.

870.01 Remanente de Tesorería para financiar Suplementos de Créditos: 339.821,00.

Total financiación: 515.946,00.

Contra referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Cubillos del Sil, 25 de mayo de 2009.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.
5153

VILLAMOL

En la sesión celebrada por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Villamol, constituida en primera convocatoria el día 12 de mayo de 2009 a las 14.00 horas, se procedió a informar favorablemente los Estados integrados en la Cuenta General del Ayuntamiento de Villamol correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Por lo cual se somete a información pública la Cuenta y el dictamen de la Comisión durante el plazo de quince días hábiles, para que las personas que en virtud del art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ostenten la legitimación activa necesaria, pueden formular las reclamaciones que procedan en derecho contra la misma, durante los mismos y ocho días más, en la Secretaría Municipal en horario de atención al público: Lunes, miércoles y jueves de 10.00 a 14.00 horas.

Las reclamaciones que se presenten serán estudiadas por la Comisión Especial de Cuentas, para que todo el expediente sea estudiado por el Pleno de la Corporación con anterioridad al 1 de octubre de 2009.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Villamol, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Villamol.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días

a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

* * *

En Sesión celebrada con carácter extraordinario por el Ayuntamiento Pleno el pasado 12 de mayo de 2009, se adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la documentación técnica incluida en el Proyecto relativo a las obras siguientes:

-Proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Villamol", redactado por don Daniel González Rojo, ingeniero de caminos, canales y puertos, por un importe total de cincuenta mil euros, incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009, con el número 129.

- Proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Villamol", número 167 de los remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2008 de la plaza El Pozo en la calle Mayor de Villapeceñil, incluida en el Plan de Remanentes del Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de León para 2008, número 167.

En aplicación de las previsiones del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede abrir un plazo de exposición pública de los mismo, para que las personas o entidades que ostenten algún derecho o interés legítimo que pueda verse afectado por el mismo puedan examinarlo durante un plazo de veinte días hábiles computables a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Las posibles reclamaciones que se presentarán en tiempo y forma contra el Proyecto serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en un plazo máximo de quince días hábiles computables a partir del día siguiente a la culminación del plazo de exposición, constituyéndose en sesión extraordinaria al efecto; si no se presentara ninguna reclamación, el acuerdo se elevará de forma automática a definitivo, procediendo contra él la interposición de recurso potestativo de reposición o directamente el recurso contencioso administrativo en la forma y plazos recogidos en la normativa especial aplicable.

Villamol, 14 de mayo de 2009.—El Alcalde, Francisco Rodrigo Carvajal.

5117

13,80 euros

QUINTANA DEL CASTILLO

El Ayuntamiento de Quintana del Castillo, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009 aprobó inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2009. El expediente se expone al público en las oficinas municipales a efectos de su consulta y, en su caso, presentación de reclamaciones por los interesados.

El mismo permanecerá expuesto por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, el Presupuesto quedará definitivamente aprobado.

Quintana del Castillo, 14 de mayo de 2009.—El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

5143

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 11 de mayo de 2009, aprobó inicialmente el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra "Mejora de abastecimiento y alcantarillado en el municipio", obra incluida con el nº 56 en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2009, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles de las áreas beneficiadas, delimitadas en el proyecto técnico.

Se somete dicho acuerdo a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante ese período, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Si no se produjesen reclamaciones, este acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que le correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formularse recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Santa Colomba de Curueño, 15 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, Avelina Martínez Suárez.

5144

5,20 euros

VILLAMANÍN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 13 de abril de 2009, acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Apeaderos de línea de autobús", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamanín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Realización de módulos de apeaderos de línea de autobús.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 63.488,79 euros y 10.158,21 euros de IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de abril de 2009.

b) Contratista: José I. Valencia Fernández.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 63.488,79 euros y 10.158,21 euros de IVA.

Villamanín, 15 de mayo de 2009.—El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 13 de mayo de 2009, acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Pavimentación de calles en Rodiezmo", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamanín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Pavimentación de calles.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 70.276,60 euros y 11.244,26 euros de IVA.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de mayo de 2009.
 b) Contratista: Excavanco SL.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 70.276,60 euros y 11.244,26 euros de IVA.

Villamanín, 15 de mayo de 2009.—El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

5128 40,80 euros

VALDEPOLO

Aprobadas, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2009, la convocatoria pública y las bases para la adjudicación de 11 viviendas de protección pública promovidas al amparo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valdepolo y la Junta de Castilla y León, por el presente se hace público su contenido y se declara abierto el plazo de solicitud, que será de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Las bases y modelos de solicitud pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Valdepolo, en la dirección siguiente: <http://www.aytovaldepolo.es>.

Quintana de Rueda, 18 de mayo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Santiago Maraña González.

5148 3,00 euros

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepolo, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2009, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, en el municipio de Valdepolo, una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones formuladas por Servicio Territorial de Fomento, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto de la Ordenanza definitivamente aprobada es el que figura en el acuerdo y con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DETAXI EN EL MUNICIPIO DE VALDEPOLO

Artículo 1. Fundamento legal y objeto

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Valdepolo.

A todos los efectos, la prestación del transporte objeto de esta ordenanza tendrá la conceptualización de servicio de interés público gestionado mediante iniciativa privada, correspondiendo al Ayuntamiento de Valdepolo las facultades necesarias en orden a su regulación, intervención y desarrollo.

Artículo 2.- Intervención administrativa

1.- La intervención administrativa municipal en los servicios regulados en esta ordenanza se ejercerá por los siguientes medios:

a. Disposiciones complementarias para mejor prestación del servicio.

Ordenanza Fiscal para la aplicación general de las correspondientes tasas.

b. Aprobación de las tarifas del servicio, sin perjuicio de las competencias correspondientes a otras Administraciones Públicas.

c. Sometimiento a previa licencia municipal.

d. Fiscalización de la prestación del servicio.

Artículo 3.- Definición

Se entiende por auto-taxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

Capítulo I. Licencias

Artículo 4.- Licencias

1.- Será requisito previo para la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza estar en posesión de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa que al efecto se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

2.- La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

3.- Para que el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de transportes otorgue la autorización habilitante para realizar el transporte discrecional interurbano en vehículos de turismo, es necesario que el solicitante sea previamente titular de la licencia municipal que le habilite para la prestación de la misma clase de servicios en el ámbito urbano.

4.- Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Artículo 5. Régimen jurídico

1.- El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a las normas previstas en esta Ordenanza y se aplicarán conjuntamente con las contenidas en la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, o en cualesquiera normas de igual o superior rango que, en el futuro, puedan dictarse sobre la misma materia, con absoluto respeto al principio de jerarquía normativa.

2.- En defecto de las normas relacionadas en el apartado precedente, se aplicarán las del Régimen Local y concordantes y supletoriamente las del Derecho Administrativo General. Solamente en caso de insuficiencia o lagunas de este sistema de fuentes, se acudirá a las del Derecho Privado.

3.- La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

4.- La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

Artículo 6. Número de licencias

Se establecen 2 licencias para este municipio. Mediante acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Artículo 7. Otorgamiento de licencias

1.- El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

• La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

• El tipo, extensión y crecimiento del municipio.

• Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

• La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

2.- Las licencias se adjudicarán mediante procedimiento abierto por concurso, garantizando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Artículo 8. Solicitantes de licencia de auto-taxi

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

•Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente.

•Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el ente local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Artículo 9.- Requisitos y limitaciones de las licencias.

1.- Cada licencia tendrá un solo titular y amparará un único y determinado vehículo.

2.- No podrá haber más de dos conductores por licencia siendo siempre uno de ellos el titular.

3.- El Ayuntamiento expedirá, en documento sujeto a modelo oficial, común a todos los titulares y debidamente aprobado por la propia Corporación, las licencias para la prestación de los servicios objeto de regulación de esta Ordenanza.

Artículo 10. Intransmisibilidad de las licencias

1.- Las licencias, como regla general, serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

a) El caso del fallecimiento del titular, a favor del cónyuge viudo o herederos legítimos.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos y el jubilado no puedan explotar la licencia.

c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente y otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario).

d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización de la entidad local, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio de la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia del mismo ente local en el plazo de diez años, por ninguna de las formas establecidas en esta Ordenanza, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.

2.- Para transmitir las licencias en todos los supuestos de excepción admitidos en el apartado anterior, deberá formularse petición por escrito dirigida a la Alcaldía, acreditando de modo fehaciente la existencia de la causa en que pretende ampararse la transmisión.

3.- Las transmisiones que se realicen contraviniendo lo dispuesto en los apartados anteriores serán causa de revocación de la respectiva licencia, que será decretada por el Ayuntamiento, previa tramitación del oportuno expediente que se iniciará de oficio, bien por propia iniciativa, bien en virtud de denuncia de las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Profesionales representativas del sector, o de cualquier otro sujeto legitimado.

4.- Para que puedan efectuarse válidamente las transmisiones de las licencias, en los supuestos señalados en el apartado 1º, se requiere:

a. Justificar ante la Administración Municipal el pago de los impuestos y derechos que graven la transmisión, una vez autorizada ésta.

b. Haber satisfecho la tasa municipal correspondiente.

c. Haber sido designado titular de la licencia con poder dispositivo en el supuesto de tratarse de transmisiones mortis causa y ser varios los favorecidos con ella.

d. En el caso de ser heredero menor de edad y en tanto subsista esta circunstancia, deberá constar en la licencia los datos necesarios para la identificación del representante legal de aquel.

5.- Las transmisiones de licencias se entenderán autorizadas por la Administración Municipal sin perjuicio de terceros de mejor derecho y sin prejuzgar sobre cuestiones de propiedad.

6.- Las licencias podrán transmitirse por actos ínter vivos a quienes reúnan los requisitos exigidos para su obtención. La adquisición de la licencia por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio si no concurren los demás exigidos.

Artículo 11. Duración, caducidad y revocación de las licencias

1. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

•Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.

•Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

•Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.

•Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

•No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.

•Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.

•Realizar una transferencia de licencia no autorizada.

•Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

•Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

Capítulo II. Condiciones de la prestación del servicio

Artículo 12. Explotación de la licencia

1.- Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión de los requisitos necesarios para la prestación del servicio, debiendo igualmente estar afiliados a la Seguridad Social.

2.- Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

3.- En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración igual al tiempo que perdure la situación excepcional de causa mayor.

Artículo 13. Prestación de los servicios

1.- Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

2.- En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Artículo 14. Condiciones de la prestación de los servicios

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

•Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.

•Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

Capítulo III. De los conductores

Artículo 15. Obligaciones de los conductores

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

•Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

•Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

•Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

•Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intran-sitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

A.- Referente al vehículo:

•Licencia.

•Permiso de circulación en vigor.

•Pólizas de seguro en vigor.

B.- Referente al conductor:

•Permiso de circulación de la clase exigida por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamentos de desarrollo de la misma.

•Permiso local de conducir, en el que necesariamente deberá figurar autorizado para conducir el vehículo que lleva.

C.- Referente al Servicio:

•Libro de reclamaciones según modelo oficial.

•Ejemplar de la presente Ordenanza.

•Ejemplar de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Reglamentos que la desarrollen.

•Talonarios de recibos de cantidades percibidas por los conceptos de servicios prestados y en garantía de espera. En dichos talonarios deberá ir impreso el número de licencia y serán sellados por el Ayuntamiento de Valdepolo.

•Un ejemplar de la tarifa oficial y sus suplementos.

•Un ejemplar de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León y del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, o normas legales que en el futuro sean de aplicación.

4. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

5. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

6. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Capítulo IV. Vehículos

Artículo 16. Capacidad de los vehículos

La capacidad del vehículo será como mínimo de cinco plazas incluida la del conductor. No obstante y siempre previo informe de la Consejería competente en materia de transportes, se podrá autorizar, con carácter excepcional, el aumento de plazas por encima de cinco, previa justificación de la necesidad de dicha medida en función de las características geográficas, de población, actividad económica o distribución de servicios de la zona y la inexistencia de servicios de transporte colectivo que permitan cubrir adecuadamente las necesidades de demanda, en cuyo caso la capacidad del vehículo sería de nueve plazas incluida la del conductor.

Artículo 17. Distintivos de los vehículos

1.- Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza llevarán un distintivo con el color que se determine en el momento de la concesión de la licencia, de 10 cm de ancho, que cruzará las puertas del vehículo con una franja diagonal.

2.- Deberá colocarse en la parte exterior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente, empleando cifras de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado con el color que se determine en el momento de la concesión de la licencia.

3.- En la parte trasera del vehículo y en el lado más próximo a las luces izquierdas, llevará el escudo del municipio de Valdepolo en la forma, colores y tamaño que se determinen. En el lado más próximo a las luces derechas llevarán el número de la licencia con las características que se indican en el párrafo anterior.

Artículo 18. Requisitos de los vehículos

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:

•Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

•Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

•Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

•Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

•Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la legislación vigente aplicable.

•Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

•Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

•Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Artículo 19.- Publicidad en los vehículos

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Capítulo V. Tarifas

Artículo 20.- Tarifas

1.- La explotación del servicio de auto-taxis estará sujeta a tarifa, que obligará por igual tanto a los usuarios como a los titulares de licencia y sus conductores.

2.- Corresponderá al Ayuntamiento Pleno, oídas las asociaciones de empresarios y trabajadores representativas del Sector, y las de consumidores y usuarios, la fijación y revisión de las tarifas y suplementos del servicio, sin perjuicio de las facultades que sobre su aprobación definitiva establezca la legislación vigente.

Capítulo VI. Infracciones

Artículo 21. Infracciones leves

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.

2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.

3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.

4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.

5. La falta de aseo personal.

6. La falta de limpieza del vehículo.

7. Fumar en el interior del vehículo.

8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Artículo 22. Infracciones graves

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. No respetar el calendario de trabajo.

3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.

4. El incumplimiento del régimen tarifario.

5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Artículo 23.- Infracciones muy graves.

Será constitutivo de infracciones muy graves:

1. La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

2. La realización de transportes urbanos de viajeros, o actividades auxiliares o complementarias de los mismos, para los cuales se exija título administrativo habilitante con arreglo a lo previsto en esta Ley, careciendo de la preceptiva licencia, concesión o autorización.

3. La prestación de servicios para los que se requieran conjuntamente autorización o concesión y licencia faltando alguna de ellas, se considera incluida, en todo caso, en la infracción tipificada en el apartado anterior.

4. La falsificación del título habilitante y/o licencia municipal.

5. Llevar en un lugar visible del vehículo el distintivo correspondiente a un ámbito territorial o clase de transporte, para cuya realización no se halle facultado por el necesario título habilitante.

6. La utilización de títulos habilitantes, expedidos a nombre de otras personas sin realizar previamente la transmisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza. La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a los que utilicen títulos administrativos ajenos como a las personas a cuyo nombre estén éstos, salvo que demuestren que la utilización se ha hecho sin su consentimiento.

7. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan éstos atribuidas.

8. La no iniciación, el abandono o la paralización de los servicios durante los plazos que al efecto se determinen, antes de que haya tenido lugar la finalización del plazo de la concesión, autorización o licencia, sin el consentimiento de la Administración y su puesta en conocimiento.

9. La comisión de una infracción grave cuando en los doce meses anteriores el responsable de la misma hubiera sido objeto de sanción, mediante resolución definitiva, por idéntica infracción.

Artículo 24. Cuantía

De conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones será de:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 €.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 401 a 2000 €.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 2001 a 6000 €.

En caso de reiteración de infracciones muy graves, estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 €.

Artículo 25. Procedimiento sancionador

1.- El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

2.- La entidad local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

3.- La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya

transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Quintana de Rueda, 18 de mayo de 2009.-El Alcalde-Presidente, Santiago Maraña González. 5149

Juntas Vecinales

ONZONILLA

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2008, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1, del R.D. Leg 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1, del R.D. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	8.007,02
Cap. 4.- Transferencias corrientes	2.554,30
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	1.379,80
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales	1.989,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	2.069,00
Suma total de ingresos	15.999,12

GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	14.908,70
Cap. 3.- Gastos financieros	383,42
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	707,00
Suma total de gastos	15.999,12

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Onzonilla, 21 de mayo de 2009.-El Presidente, Miguel García Canseco.

Formulada la Cuenta General de esta entidad local menor, correspondientes al ejercicio del año 2008, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Onzonilla, 21 de mayo de 2009.- El Presidente, Miguel García Canseco. 5054

CASTRO DE LA LOMBA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Castro de la Lomba en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Riello, 9 de mayo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Alberto Marqués Robla. 4886

VILLAMARTÍN DE LA ABADÍA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villamartín de la Abadía en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villamartín de la Abadía, 5 de mayo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Andrés Sánchez García. 4887

QUINTANILLA DE COMBARROS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Quintanilla de Combarros en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Brazuelo, 10 de mayo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Julio Fernández Pérez. 4979

ALCEDO DE ALBA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Alcedo de Alba en sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Robla, 15 de mayo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Ricardo Álvarez Colín. 5019

SAN PEDRO CASTAÑERO

La Junta Vecinal de San Pedro Castañero en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	15.811,70
Cap. 4.- Transferencias corrientes	251.400,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	93.489,00
Total ingresos	360.700,70

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	28.200,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	86.400,70
Cap. 3.- Gastos financieros	3.100,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	55.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	8.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	180.000,00
Total gastos	360.700,70

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Pedro Castañero, 15 de mayo de 2009.—El Alcalde Pedáneo (ilegible). 4964